



ORDENANZA N.º. 20

REGULADORA SOBRE PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA

ARTICULO 1º.-

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del procedimiento a seguir para la obtención de información urbanística por personas o instituciones ajenas al Ayuntamiento y la expedición de documentos acreditativos de la información solicitada.

ARTICULO 2º.-

EXAMEN VISUAL DE PLANOS Y CONSULTAS VERBALES.-

Se llevarán a cabo directamente ante los Técnicos Municipales en los días y horas que a tal fin se establezcan.

ARTICULO 3º.-

OBTENCIÓN DE CEDULA URBANÍSTICA.-

1.- La Cédula Urbanística es el documento acreditativo de las circunstancias urbanísticas que concurren en una finca en relación con los planes vigentes de ordenación. Será obligatoria para hacer segregaciones, parcelaciones o reparcelaciones de fincas. Toda consulta relacionada con la edificabilidad de una parcela o de los servicios urbanos de que esté dotada exigirá, también, la obtención del citado documento.

2.- La solicitud de la cédula urbanística se verificará en el modelo impreso oficial creado al efecto, al que se acompañará plano, por triplicado, firmado por el interesado en el que figure un croquis de la parcela con indicación de su posición en relación con las calles oficiales inmediatas, con sus dimensiones acotadas, así como de las distancias a las bocacalles próximas, expresando asimismo la orientación aproximada.

3.- En el plazo máximo de un mes se expedirá el documento en el que consten las circunstancias urbanísticas que afectan a la parcela expresada en la solicitud. El citado documento irá suscrito por el Arquitecto Municipal y el Concejal Delegado de Urbanismo o por la Alcaldía-Presidencia.

ARTICULO 4º.-

INFORMACIÓN POR ESCRITO SOBRE CUALQUIER ASUNTO RELACIONADO CON LOS PLANOS, ACTUACIONES URBANÍSTICAS U ORDENANZAS, SOBRE USO DE SUELO Y EDIFICACIÓN.-

La solicitud se presentará en el Registro de Urbanismo, acompañada de la documentación necesaria en cada caso y será resuelta en el plazo máximo de un mes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de Octubre de 1.991, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

